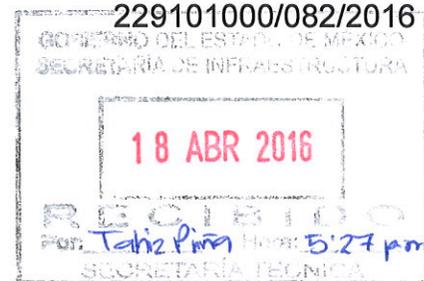




Toluca, México, a 18 de abril de 2016



LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE

En atención a su oficio número SI-CI-120/2016 y por el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00063/SINF/IP/2016, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, presentada por [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, en el que solicita lo siguiente:

"Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL") registra como parte de su supuesta inversión en el Circuito Exterior Mexiquense ciertos costos que no debieron ni deben ser considerados parte de la inversión de OHL, entre los que se incluyen (sin destacar especialmente) los siguientes: (i) El Monumento Bicentenario en Toluca, obra pública que no guarda relación alguna con el Circuito Exterior Mexiquense, que debió ser (pero no fue) adjudicada mediante licitación pública y que debió ser financiada, de ser el caso, en términos de mercado acordes con el costo de fondeo del Gobierno del Estado de México y no a plazo de 40 años y tasa del 10% real anual (\$350.0 millones de pesos). (ii) Cierta maquinaria especializada en la gestión del tráfico, cuya adquisición debió ser (pero no fue) adjudicada mediante licitación pública y cuya existencia y relación con el Circuito Exterior Mexiquense no están acreditadas (\$500.0 millones de pesos). (iii) El costo de mantenimiento mayor del Circuito Exterior Mexiquense, que si bien debe cubrirse con cargo al proyecto, no debe formar parte de la "inversión en infraestructura" de OHL (\$171.9 millones de pesos). (iv) El importe de los intereses pagados a Obrascón Huarte Lain, S.A. (Sucursal México) por el retraso en el pago de la contraprestación correspondiente al avance de obra, al amparo de cierto contrato de obra a precio alzado de fecha 26 de abril de 2003, que ni debe cubrirse con cargo al proyecto ni debe formar parte de la inversión de OHL (\$148.5 millones de pesos). Indebidamente, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México ("Saascaem") ha reconocido estos costos, que suman \$1,170.4 millones de pesos, como parte de la inversión de OHL, con lo que se causa una grave afectación a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense y a la hacienda pública estatal. Sobre el particular, solicito saber: a) Qué relación existe entre el Monumento Bicentenario en Toluca y el Circuito Exterior Mexiquense; b) Si existe algún fundamento legal que le permita al Gobierno del Estado de México financiar el costo de una obra pública con cargo a un proyecto de infraestructura carretera con el que no guarda relación alguna; c) Cuál fue el costo total del Monumento Bicentenario en Toluca; d) Cuál fue el monto efectivamente pagado por

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA PARTICULAR



OHL en relación con el Monumento Bicentenario en Toluca; e) A cuánto asciende la rentabilidad acumulada generada hasta el 30 de junio de 2015, sobre el monto efectivamente pagado por OHL en relación con el Monumento Bicentenario en Toluca; f) Si OHL realizó el pago referido en el inciso d) anterior al Gobierno del Estado de México o directamente al contratista; g) Si la adjudicación directa del Monumento Bicentenario en Toluca y su financiamiento con cargo al Circuito Exterior Mexiquense aseguraron las "mejores condiciones económicas" para el Gobierno del Estado de México; h) Si una o varias empresas integrantes del Grupo HIGA participaron en la construcción del Monumento Bicentenario en Toluca, en cuyo caso le agradeceré me informe de qué empresa o empresas se trata, qué parte o partes de la obra pública realizaron y cuál fue el costo de las mismas; i) Si "existe" la maquinaria especializada en la gestión del tráfico que OHL supuestamente adquirió en cumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo 01/2009, en cuyo caso le agradeceré que me proporcione una breve descripción de la misma; j) Cuál fue el costo total de la maquinaria y quién el proveedor de la misma; k) Cuándo se entregó la maquinaria al comprador y cuándo se entregó, en su caso, al Gobierno del Estado de México; l) El lugar en el que se encuentra actualmente la referida maquinaria y el uso que se hace de ella; m) Si la maquinaria referida se ha utilizado en el Circuito Exterior Mexiquense, con indicación del uso y las fechas correspondientes; n) Si existe algún fundamento legal que le permita al Gobierno del Estado de México financiar el costo de adquisición de bienes muebles con cargo a un proyecto de infraestructura carretera con el que no guardan relación alguna; o) Si la adjudicación directa del contrato de compraventa de la maquinaria y su financiamiento con cargo al Circuito Exterior Mexiquense aseguraron las "mejores condiciones económicas" para el Gobierno del Estado de México; p) Por qué se reconoció como inversión de OHL en el proyecto el costo de mantenimiento mayor y el monto de los intereses pagados a Obrascón Huarte Lain, S.A. (Sucursal México) por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de OHL; y q) Si las graves irregularidades relacionadas con el reconocimiento de la inversión de OHL en el Circuito Exterior que fueron informadas desde hace más de un año al Gobierno del Estado de México y que se describen en el presente escrito, están incluidas en el alcance de las auditorías que el Gobernador Constitucional del Estado de México recientemente encargó a una o varias firmas independientes, en relación con el Circuito Exterior Mexiquense." Sic.

Por lo anterior y en uso de las facultades que desempeño, me permito dar respuesta en los siguientes Términos:

Que esta Subsecretaría de Comunicaciones, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontró la información requerida por el peticionario, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Subsecretaría no está obligada a proporcionar dicha información.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las atribuciones derivadas del artículo 17.71 de Código Administrativo del Estado de México, el sujeto obligado que pudiera contar con la información solicitada es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), por lo que muy atentamente se sugiere dirigir la solicitud a dicho organismo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. ROBERTO PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR DEL
SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES**

C.c.p. **Mtro. Erasto Martínez Rojas**, Secretario de Infraestructura; Para su conocimiento.
Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Secretario Técnico; Mismo fin.
Dr. Gamaliel Cano García, Contralor Interno; Mismo fin.
Lic. Lizeth Quiroz Muñoz.- Directora de Asuntos Jurídicos. Mismo fin.
Archivo.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA PARTICULAR**